

B.C.R.A.		Referencia Exp. N° 100.018/06 Act.	FOLIO 197	1
----------	--	--	--------------	---

RESOLUCIÓN N° 108

Buenos Aires, 15 MAR 2010

VISTO:

El presente Sumario en lo Financiero N° 1166, Expediente N° 100.018/06, y la presentación efectuada por el Banco Provincia de TIERRA DEL FUEGO / el señor Vicente Eduardo FERNANDEZ por la que interponen recurso de revocatoria en los términos del artículo 42 de la Ley de Entidades Financieras N° 21.526 contra la Resolución de esta Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 591/08 y hacen reserva del caso federal.

La Resolución de esta instancia N° 591 del 11.09.2008 (fs. 162/167) que puso fin al presente Sumario, y

CONSIDERANDO:

I. Que, por la citada Resolución de esta Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 591/08 (fs. 162/167), se les impuso a la persona jurídica y a la física mencionada supra la sanción de Llamado de Atención en los términos del artículo 41, inciso 1) de la Ley de Entidades Financieras N° 21.526.

II. Que, a través de la presentación de fs. 178, los imputados referidos interponen recurso de revocatoria contra la Resolución citada, solicitando se revoque la misma, se deje sin efecto la sanción impuesta, se sobresea a los sumariados y se disponga el archivo de las actuaciones.

En síntesis, señalan que el acto cuestionado encierra un exceso de rigorismo formal sin sustento fáctico, lógico ni jurídico, constituyendo así un acto absolutamente arbitrario y lesivo para sus derechos.

III. Que el recurso de revocatoria planteado por los quejoso se encuentra contemplado en el artículo 42 de la Ley de Entidades Financieras N° 21.526 y ha sido interpuesto en tiempo y forma, por lo que resulta pertinente admitir formalmente dicho recurso.

IV. Que los sancionados no aportaron nuevos elementos de prueba ni esgrimieron otros fundamentos que los ya tenidos en cuenta en oportunidad de dictarse la Resolución atacada. En efecto los extremos invocados por los recurrentes constituyen una reiteración de los planteos defensivos esbozados en oportunidad de efectuar su descargo contra la imputación formulada, los que, además, fueron considerados y resueltos fundadamente en la Resolución recurrida.

V. Que, con relación a la reserva del caso federal planteada por los recurrentes, no corresponde a esta instancia expedirse sobre el particular.

B.C.R.A.

Referencia
Exp. N° 100.018/06
Act.

2

VI. Que la Gerencia Principal de Estudios y Dictámenes de la SEFyC ha tomado la intervención que le compete.



Por ello:

EL SUPERINTENDENTE DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS

RESUELVE:

- 1) Declarar formalmente admisible el recurso de revocatoria interpuesto por el Banco Provincia de TIERRA DEL FUEGO y el señor Vicente Eduardo FERNANDEZ contra la Resolución de esta Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 591 del 11.09.2008, dictada en el presente Sumario.
- 2) Rechazar el recurso planteado en cuanto al fondo del asunto y confirmar en consecuencia la citada Resolución N° 591/08 que impuso a los recurrentes la sanción de Llamado de Atención.
- 3) Dése oportuna cuenta al Directorio.
- 4) Notifíquese.

CARLOS D. SÁNCHEZ
SUPERINTENDENTE DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS

TP-11

~~TOMANDO NOTA PARA DAR CUENTA AL DIRECTORIO~~

Secretaria del Directorio

15 MAR 2010



VIVIANA FOGLIA
PROSECRETARIO DEL DIRECTORIO